



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

**REF.: APRUEBA CONVENIO QUE INDICA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 649**

**PUNTA ARENAS, 13 DE OCTUBRE DE 2022.**

**VISTO:**

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 5.200 de 1929, y N° 281, de 1931, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 071, de 28 de enero de 2021, del Director Nacional del Servicio Nacional Patrimonio Cultural, que delega facultades para autorizar y suscribir actos administrativos en los cargos y jefaturas que en ella se indican; la Ley N° 19.799 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; y, la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre trámite exención de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Su objeto es implementar políticas y planes, diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura y patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial, y en lo que atañe a este convenio, al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales establecidas, especialmente, en los numerales 3 y 27 del artículo 3° de la Ley N° 21.045, las cuales son: Contribuir al reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural, promoviendo su conocimiento y acceso, y fomentando la participación de las personas y comunidades en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial y, Celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.

Por su parte la FUNDACIÓN PROCULTURA es una entidad sin fines de lucro cuyo objetivo es apoyar e incentivar la calidad de vida de las personas, fomentando su participación social y cultural, a partir de la promoción de la identidad, el desarrollo sostenible, el bienestar y la salud mental, impulsando la participación del sector privado a fin de obtener por su intermedio el financiamiento total o parcial necesario para llevar a cabo proyectos, obras y actividades que tengan por finalidad dicho objeto. Asimismo, LA FUNDACIÓN está facultada para realizar todos los trámites necesarios para la aprobación de proyectos al amparo de la Ley de Donaciones Culturales.

2. Que, con fecha 22 de septiembre de 2022, las partes suscribieron un convenio de colaboración cuyo objeto es contribuir e implementar participativamente y con pertinencia cultural acciones en beneficio del Patrimonio Cultural de la Región de

Magallanes y de la Antártica Chilena, ya sea, en el ámbito de lo monumental y natural, del patrimonio inmaterial, del patrimonio de pueblos originarios y, otras materias propias de las instituciones que concurren.

3. Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del Convenio de Colaboración suscrito entre ambas partes,

#### **RESUELVO:**

**APRUEBASE**, el convenio de colaboración suscrito entre las partes con fecha 22 de septiembre de 2022, cuyo objetivo es contribuir e implementar participativamente y con pertinencia cultural acciones en beneficio del Patrimonio Cultural de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, ya sea, en el ámbito de lo monumental y natural, del patrimonio inmaterial, del patrimonio de pueblos originarios y, otras materias propias de las instituciones que concurren.

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

**Y**

### **FUNDACIÓN PROCULTURA**

En Punta Arenas, a 22 de septiembre de 2022, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, en adelante el “**SERPAT**”, representado por don **PABLO GIACOMO QUERCIA MARTINIC**, RUN N° 9.410.531-5, en su calidad de Director Regional de Magallanes, domiciliado en calle Libertador Bernardo O’Higgins N° 498, comuna y ciudad de Punta Arenas, por una parte, y, por la otra, la **FUNDACIÓN PROCULTURA** representada legalmente por doña **MARÍA CONSTANZA GÓMEZ CRUZ**, chilena, actriz, cédula nacional de identidad N° 15.364.428-4, para estos efectos, ambos domiciliados en calle Carmencita 245 Oficina C comuna Las Condes, Santiago, Región Metropolitana, se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración, en los términos y condiciones que a continuación se señalan:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

El **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial e infraestructura patrimonial como, asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

Por su parte la **FUNDACIÓN PROCULTURA** es una entidad sin fines de lucro cuyo objetivo es apoyar e incentivar la calidad de vida de las personas, fomentando su participación social y cultural, a partir de la promoción de la identidad, el desarrollo sostenible, el bienestar y la salud mental, impulsando la participación del sector privado a fin de obtener por su intermedio el financiamiento total o parcial necesario para llevar a cabo proyectos, obras y actividades que tengan por finalidad dicho objeto. Asimismo, LA FUNDACIÓN está facultada para realizar todos los trámites necesarios para la aprobación de proyectos al amparo de la Ley de Donaciones Culturales.

Ambos, en el cumplimiento de las funciones que les son propias, vienen en celebrar el presente convenio de colaboración.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente convenio consiste en contribuir e implementar participativamente y con pertinencia cultural acciones en beneficio del Patrimonio Cultural de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena en el ámbito de lo monumental, patrimonio inmaterial y natural, dentro del marco de sus atribuciones y materias propias de las instituciones que concurren.

El presente convenio, sin que su enumeración tenga el carácter de taxativo, tiene como objetivos específicos el desarrollo de las líneas que se detallan:

- 1.- Difundir e incrementar el Patrimonio Cultural de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y propender, acceder, difundir y poner en valor el Patrimonio Cultural, Identitario, Fotográfico, y Natural de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena mediante el registro de las actividades de investigación y rescate patrimonial que se llevan a cabo in situ en diferentes sitios de esta Región.
- 2.- Proyectos conjuntos de investigación en materia patrimonial.
- 3.- Suscripción de convenios para materias específicas.
- 4.- Facilitación de espacios a título de mera liberalidad para actividades, tales como charlas, seminarios, conversatorios u otras afines.
- 5.- Cualquier otra forma de cooperación que las dos instituciones puedan organizar en forma conjunta y que las partes determinen como necesarias y pertinentes para el cumplimiento de los propósitos convenidos.

### **CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Para la ejecución del presente Convenio, ambas partes asumen los siguientes compromisos:

- a) Cooperar en conjunto para la promoción y logro de sus objetivos operacionales e institucionales en el ámbito de las culturas, las artes y el patrimonio, a través del apoyo logístico que las instituciones puedan prestarse mutuamente dentro del ámbito de sus respectivos quehaceres institucionales.
- b) Implementar un Plan de Trabajo conjunto que permita abordar la puesta en marcha de las actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio; en especial, la relativa al rescate patrimonial y fotográfico de Magallanes.



c) Promover, difundir y comunicar las actividades que se desarrollen de manera de asegurar una cobertura satisfactoria de ellas, de ser ello posible, en sus respectivos sitios web o cualquier otro, así como comunicados de prensa, que determinen en forma conjunta.

d) Suscribir protocolos o anexos específicos, en la medida que estos se generen, y que detallen los términos y las condiciones de cada actividad, que formarán parte integrante de este convenio. Dichos protocolos deberán establecer la descripción de la actividad, las unidades responsables de la ejecución, condiciones, plazo de ejecución, obligaciones de las partes y, en general, todas las estipulaciones que se consideren relevantes para su ejecución.

#### **CLÁUSULA CUARTA: RECURSOS**

El presente convenio no genera obligación financiera para las partes ni transferencia de recursos.

Sin embargo, si el desarrollo y/o ejecución de cualquiera actividad específica, en el marco del presente Convenio, requiera financiamiento, se acordará por las partes en forma específica y por escrito, lo que constará en un documento suscrito por ambas partes; de lo contrario el desembolso incurrido deberá ser asumido por la parte que haya incurrido en ellos.

#### **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y DURACIÓN**

El presente convenio comenzará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y tendrá una vigencia de un año, renovable automática y sucesivamente por períodos de igual duración, a menos que cualquiera de las partes decida ponerle término anticipado mediante comunicación formal enviada con a lo menos 30 días hábiles previos a la fecha que se pretenda poner dicho término.

No obstante, las gestiones específicas que se encuentren en ejecución al momento del término del convenio continuarán hasta su conclusión o hasta el acuerdo de ambas partes de darle término.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DEL INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO**

Ambas partes podrán poner término anticipado al presente convenio, por resolución fundada, en los siguientes casos:

- 1.- Por exigirlo el interés público o a la seguridad nacional.
- 2.- En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este Convenio.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes manifiestan su expresa disposición en orden a cumplir de buena fe y de la mejor forma que sus medios le concedan, tanto los compromisos que se asumen por este acto, como los futuros que se acuerden y asuman en el desarrollo de este, ofreciendo sus mejores oficios en todo aquello que guarde relación con los objetivos que han llevado a acordarlo, siempre en el mejor interés del éxito de las acciones comprometidas y que redundarán en el objetivo común.

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa sobre la existencia, aplicación, validez, interpretación, ejecución y/o efectos del presente Convenio y/o sus documentos



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

complementarios o cualquier otro motivo relacionado con ellos, las partes intentarán por todos los medios llegar a una solución amistosa, no obstante, si ello no ocurriere, las diferencias se dirimirán en la Justicia Ordinaria Chilena.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO**

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Punta Arenas, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **CLÁUSULA NOVENA: IMAGEN INSTITUCIONAL**

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, así como, en la propia ejecución de las actividades referidas en este Convenio, cuando se trate de material impreso o en formato digital, deberá señalar expresamente que dichas actividades y productos se generan en virtud del presente instrumento, mediante la incorporación de logos institucionales que hagan referencia al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y a Fundación ProCultura.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: PERSONERÍA**

El nombramiento de don **PABLO GIACOMO QUERCIA MARTINIC**, para representar al **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO REGION DE MAGALLANES**, consta de la Resolución Exenta RA 122512/4914/2019, que lo designa como director regional de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Resolución Exenta N° 071, de 28 de enero de 2021, que delega facultades para autorizar y suscribir actos administrativos en los cargos y jefaturas, ambas del Nacional del Servicio Nacional Patrimonio Cultural.

La personería de doña **MARÍA CONSTANZA GÓMEZ CRUZ**, para actuar en nombre y representación de la **FUNDACIÓN PROCULTURA**, consta en el Acta de fecha 09 de enero de 2020, reducida a escritura pública con fecha 10 de julio de 2020, número de repertorio 9740 - 2020, en la notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello.

Todos los instrumentos antes referidos no se insertan en este acto por ser conocidos de los comparecientes y estimar que los mismos son válidos, vigentes y suficientes para permitirles actuar en las representaciones invocadas anteriormente.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: EJEMPLARES**

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, fecha y a unos mismos efectos, quedando dos en poder de cada parte.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

**FIRMARON: DON PABLO QUERCIA MARTINIC, DIRECTOR REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DOÑA MARÍA CONSTANZA GÓMEZ CRUZ, DIRECTORA ZONA MACROSUR DE LA FUNDACIÓN PROCULTURA.**

**PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE**



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

**PABLO QUERCIA MARTINIC**  
**DIRECTOR REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA**  
**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

SYMA

Distribución.

- Fundación ProCultura
- Archivo DR Magallanes